

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía y Hacienda

**6 DECRETO número 93/1996, de 13 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela en Santomera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión**

El Ayuntamiento Pleno de Santomera, en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 1991, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal de 100 metros cuadrados a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 1996.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca: Rústica: Trozo de terreno de monte, que forma parte de la finca denominada "Villa Conchita", sita en el término municipal de Santomera. Tiene una superficie de cien metros cuadrados, resultado de diez metros de fondo por otros diez de frente, y se destina a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión. Linda por todos sus vientos con el resto de la finca de donde se segrega.

Valor: Cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 5, libro 60 de Santomera, folio 137, tomo 3.027, finca número 5.357, Inscripción 1.ª de Segregación y Donación

La cesión lleva aparejado derecho de paso a través de la finca registral n.º 1.002, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 5, libro 9 de Santomera, folio 77, que circunda la parcela donada, para que pueda acceder a la misma desde la carretera, a través de un camino de cuatro metros de anchura, que corre en dirección Este-Oeste, habiéndose reservado el propietario de aquélla la posibilidad de modificación en cuanto al emplazamiento del mismo.

La donación queda sujeta a la condición consistente en la posibilidad de revocación cuando la parcela donada deje de destinarse a fines de utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Destinar el solar a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

**TERCERO.-** En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

**QUINTO.-** Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**SEXTO.-** Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado solar, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

**SÉPTIMO.-** Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Cultura y Educación

**4 ORDEN de 13 de diciembre de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 26 de abril de 1996 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, publica Orden de 26 de abril de 1996, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para Inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales, con fecha 25 de mayo 1996. («Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 120).

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10.º de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

### DISPONGO:

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 1997.